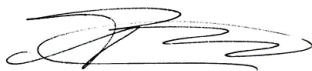


CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la parte demandante con su escrito de demanda presentó memorial solicitando medidas previas. *Sírvase proveer*



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU
Caldas -Antioquia, octubre veintiséis de dos mil veinte

Auto de sustanciación #428

Siendo procedente y cumplidos los requerimientos del Art. 593 del C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el art. 156 del C. S. de T., se decreta el embargo preventivo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del salario y demás prestaciones legales y extralegales, del demandado JESUS EDISON DURANGO BETANCUR, identificado con cédula N° 98.521.628, devenga como empleado del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Oficiése al pagador comunicándole el embargo, oficiése en tal sentido

Los dineros se consignarán oportunamente a órdenes del este Despacho, por intermedio del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales #051292042002 So pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) S.M.L.V. Artículo 593 del C.G.P.

C U M P L A S E :



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez